

CIRCULAR No. 0 4 6

DRN-

Bogotá D.C. 1 1 ABR. 2011

Para: Del

Delegados Departamentales, Registradores

Distritales.

Especiales.

Municipales y Auxiliares y Funcionarios.

De:

Registrador Nacional del Estado Civil

Asunto:

Puntos de corte base de datos Sisben III.

Teniendo en cuenta la necesidad de establecer los puntos de corte del Sisben III, para exención de cobro en la expedición del duplicado de la cédula de ciudadanía por una sola vez, de conformidad con lo establecido en la Ley 1163 de 2007, artículo 5, literal e, la Ley 1176 de 2007, artículo 24 y el Conpes Social 117 de 2008, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación – DNP, se definió para la Registraduria Nacional el punto de corte de exoneración conforme a la siguiente tabla:

	36 64 54 21	mejete, Sia jan	llii ja sa eksteksi
Nivel 1	A Carriedes	୍ତ ପ୍ରକ୍ରେମ୍ବର	
		ः (Caroteideligis)	
Único "0, 1 y 2 en	0 - 59.51	0 - 59.52	0- 40.75
cumplimiento a la			
Ley 1163 de 2007			

Por otra parte, a efecto de poder consultar la base de datos Sisben III que entrega el DNP, con la información de los ciudadanos que deben ser exonerados del pago del duplicado de la cédula de ciudadanía por una sola vez, la Registraduría Nacional a través de la oficina de Informática, implementó un aplicativo que permite la consulta a nivel nacional.

La consulta de la Información SISBEN III, se podrá hacer a través de la Intranet de la Entidad y para lo cual se elaboró el Instructivo que contiene el procedimiento a seguir para la verificación de la exención en el pago. Así mismo, la Gerencia de Informática prestará el soporte técnico para la actualización y disponibilidad de la información (Se anexa el instructivo a la presente circular).

Para aquellas Registradurías, que no puedan acceder a la **Intranet**, deberán comunicarse de forma inmediata con la Delegación Departamental a efectos que esta consulte e informe, para que se pueda adelantar el trámite correspondiente.



046



1 1 ABR. 2011

Es importante tener en cuenta que el Departamento Nacional de Planeacion, se encuentra consolidando la información a nivel nacional de los ciudadanos que hacen parte del Sisben III, para conformar la base de datos certificada en un 100% (Periodo de transición) y por consiguiente periódicamente suministrará a las entidades que realicen exenciones en sus servicios, la base de datos actualizada.

Con fundamento en lo anterior, para aquellos ciudadanos que no se encuentren en la base de datos que se consulte a través de la Intranet de la Entidad, se les deberá solicitar que presenten la respectiva certificación de una entidad competente.

El seguimiento y control para la exención de la población Sisben III, será realizado por la respectiva Delegación Departamental o Registraduría Distrital, según sea el caso, quien conforme a la Circular 056 del 16 de mayo de 2008, estableció el procedimiento para el registro y control de la producción y recaudo, debe validar y controlar las exenciones que se generen en las diferentes Registradurías especiales, municipales y auxiliares para la expedición del duplicado de la cédula por una sola vez, antes de ser reportada a la Oficina de Control de Recaudos.

Así mismo, el Grupo Control de Recaudos, con los reportes recibidos mediante correo electrónico del nivel departamental, municipal y distrital, consolida y efectúa el cruce de información con el aplicativo del Sisben III, para realizar el control y seguimiento de los recaudos y exenciones que se presenten.

Atentamente.

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES Registrador Nacional del Estado Civil

Vo. Bo. Carlos Emesto Camargo Assis; Secretario General

Javier Rincón Arciniegas; Gerente de Informática

Maria Consuelo Rocha Ferro; Jefe Oficina Jurídica

Martha Vianey Díaz Molina; Jefe Oficina de Planeación

Sonia Fajardo Medina, Directora Financiera.

Martin Fernando Salcedo Vargas- Registrador Delegado para la Identificación y el Registro Civil

Ricardo Ivan Diaz Cely- Gerente Administrativo y Financiero

Anexo: Instructivo consulta base de datos Sisben III



Despacho Registrador Nacional

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C. Tel.: 220 28 80 Ext. 1550 – 1557 Fax: 220 7664

www.registraduria.gov.co